

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2417 Resolución de la Secretaría de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que de conformidad con lo establecido en la normativa europea, se declaran como agrupaciones de productores reconocidas, a las entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de la Región de Murcia, constituidas como corporación de derecho público.**

Con fecha 23 de abril de 2024 se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (2024/1143) el Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

El artículo 33.7 del citado Reglamento establece que, previa solicitud efectuada según su apartado primero:

*“Los Estados miembros podrán decidir que las agrupaciones de productores reconocidas en virtud del Derecho nacional antes del 13 de mayo de 2024 sean reconocidas de conformidad con el apartado 1”.*

Para ello, tales agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos, previstos en el artículo 33.2 del mismo Reglamento:

- a) tener una forma jurídica determinada, y
- b) cumplir alguna de las condiciones siguientes:
  - i) contar con un mínimo del 50% de los productores del producto entre sus miembros, o
  - ii) contar con un porcentaje mínimo de productores del producto entre sus miembros y con un mínimo del 50% del volumen o del valor de la producción comercializable.

En la Región de Murcia, la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores reconoció, en su artículo 1, la personalidad jurídica de los mismos como corporaciones de derecho público, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones.

Las Corporaciones de derecho público existentes en la Región de Murcia son:

- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada “Bullas”».
- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Yecla”».
- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Pera de Jumilla”».

- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas “Queso de Murcia y Queso de Murcia al Vino”».
- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Melocotón de Cieza”».
- La Corporación de derecho público «Asociación Vino de la Tierra de Murcia” de la Indicación Geográfica Protegida “Murcia”».

A su vez, mediante la Disposición adicional de la citada Ley se faculta a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para realizar las adaptaciones necesarias a la normativa vigente reguladora y de los futuros Reglamentos de los consejos, de los órganos de gestión y de la producción agraria ecológica en la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, tras solicitud efectuada por las citadas Corporaciones de Derecho Público, se ha verificado que las mismas cumplen con los requisitos anteriormente referidos, por ello, en virtud de las competencias conferidas por Decreto n.º 4/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Secretaría General ejercerá las funciones, entre otras, de la promoción agroalimentaria y las figuras de calidad diferenciada.

### **Resuelvo**

#### **Primero.**

Declarar que todas las Corporaciones de Derecho Público anteriormente citadas, reconocidas en virtud de Derecho nacional con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, cumplen con los requisitos que se establecen en el artículo 33.2 del citado reglamento.

#### **Segundo.**

Declarar para todas ellas, en su virtud, la condición de agrupaciones de productores reconocidas a escala nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.7 del citado Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024.

#### **Tercero.**

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de entrada en vigor del anterior artículo 33.7 del Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de mayo de 2024.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco José González Zapater.